

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades exento las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagará su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia ordinaria ni reclamamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Administrador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de otros, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 10 céntimos línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esa capital y los Síndicos de los gremios de vinos y demás similares contra acuerdo de ese Gobierno civil que suspendió el artículo 192 de las Ordenanzas municipales, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que concurran en su derecho.

En Madrid á 24 de Septiembre de 1902.

El Director general, C. Groizard.

El Gobernador civil de la provincia de Santander.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 66

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Agosto de 1901, se halla inserta la circular de este Gobierno encargando á los señores Alcaldes, Veterinarios municipales y Subdelegados de los distritos el exacto cumplimiento de la R. O. de 14 de Mayo del mismo año inserta á continuación de dicha circular, y que en el preciso término de tres días diesen cumplimiento los Veterinarios y Subdelegados á lo que preceptúa la regla 18 de la mencionada Real orden remitiendo los datos arreglados al Modelo que también se inserta, para que haciéndose por el Inspector provincial el resumen de aque los datos relativos á enfermedades contagiosas en los ganados, los remitiese á este Gobierno para los efectos indicados en aquella disposición.

En atención á que según mis noticias existe la epizootia de peste bovina en distintos términos municipales, enfermedad que por ser contagiosa puede extenderse con rapidez invadiendo á los animales de la especie bovina, principal riqueza de la provincia, recuerdo á aquellos funcionarios, así como á los dueños y pastores de los ganados la más puntual observancia de lo dispuesto en la repetida Real orden y especialmente en los servicios que determinan las reglas 16, 17 y 18 que

á continuación se insertan, entendiéndoles que las faltas de cumplimiento serán corregidas por esta autoridad haciendo uso de las atribuciones que me es án conferidas.

Santander 25 Septiembre 1902.

El Gobernador interino,  
HIGINIO A. DE CILLAS.

### Reglas

á que se refiere la anterior circular

16. Se declaran vigentes los artículos 82 al 88 del Reglamento para el régimen de la Asociación general de ganaderos de 3 de Marzo de 1877 omitidos en el vigente de 18 de Agosto de 1892, que trata de la obligación de los dueños y pastores de dar parte de la invasión de una enfermedad contagiosa en los ganados; de la convención de la Junta local de ganaderos, de la vacunación, del señalamiento de tierra para el aislamiento de ganados enfermos ó sospechosos, ó para lazareto; de los abrevaderos para estos ganados y del procedimiento cuando la enfermedad se declara en un rebaño estando en camino.

17. En las localidades donde aparezca alguna epizootia, los veterinarios municipales llevarán un libro en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones, y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial y éste lo comunicará al Inspector veterinario de la provin-

vincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador y éste en el del Director general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El Subdelegado resumirá los datos de su distrito y lo comunicará al Inspector provincial, y éste, por medio de oficio, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien, con vista de ellos, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia.

18. El día primero de cada mes, los veterinarios municipales remitirán al Subdelegado del distrito un estado conforme al modelo que se publica á continuación.

Los Subdelegados resumirán en otro estado igual los datos de los que reciban de los veterinarios municipales y lo pasarán al Inspector provincial.

Este funcionario resumirá del mismo modo, en un estado que presentará al Gobernador, los datos de los estados referidos en el párrafo anterior.

Los Gobernadores remitirán copia de los estados de los Inspectores á la Dirección general de Agricultura para la publicación en la *Gaceta de Madrid* de un estado resumen de los datos de todas las provincias.»

Circular núm. 67

Habiendo sido indultado por el Excmo. Sr. Capitán general de la región de Burgos en 26 de Abril último el recluta prófugo del reemplazo de 1898 por el cupo de esta capital, Juan Cruz García, y en virtud de ignorarse su paradero, he acordado se anuncie por medio de este periódico oficial la obligación que tiene de presentarse en la zona de esta ciudad núm. 29. para su ingreso en las filas del Ejército.

Santander 26 de Septiembre 1902

El Gobernador-Presidente,  
HIGINIO A. DE CELIS.

## SECCION DE MINAS

Número 12.343

Don Román de Ingunza y Zaldívar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro Sáinz Gutiérrez, vecino de Santander, ha presentado el 7 del actual, una solicitud de concesión de 120 pertenencias con el nombre de «Garmen», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Mellar, término de San Andrés, Ayuntamiento de Luena.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina del 6 de la finca de los herederos de don Ramón Díaz, y se medirán al S. 50 metros la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 800 la tercera, de esta al E. 1000 la cuarta, de esta al N. 1000 la quinta, de esta al O. 200 la sexta, de esta al S. 200 la séptima, de esta al O. 6000 la octava estaca quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Junio de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Guirresaga.

Número 12.345

Don Román de Ingunza y Zaldívar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Eulogio Lanzaote, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «2.<sup>a</sup> Española», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de Helguera, término del Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan al S. con la mina «Inés» y «Constancia» y demás viantos terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó ángulo NO. de la mina «Inés» y se medirán al N. 200 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 200 la tercera y de esta al O. 600, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Julio de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Guirresaga.

## Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS

CIRCULAR

Uno de los servicios más importantes y al que mayor atención deben prestar los Ayuntamientos, es la realización dentro de los plazos reglamentarios de los medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos. Teniendo en cuenta esto espero de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia que no lo hubieren verificado, remitan dentro de la primera quincena del corriente mes las actas de adopción de medios que los Ayuntamientos han debido acordar en unión de las Juntas de asociados. Los cupos que han de servir de base serán los que en la actualidad tienen señalados los Municipios sin perjuicio de las alteraciones que acuerde la Superioridad.

Espero con fiado del celo de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan el servicio que se les recomienda, con el interés que en años anteriores tienen demostrado.

Santander 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Narciso L. Montenegro.

## Administración de Aduanas DE SANTANDER

AUNCIO

Habiéndose acordado por esta Administración, la proceencia de abandono de dos barriles marca J. G. T. conteniendo aguardiente de caña pertenientes á pañajeros, conducidos de la Habana por el vapor español *Catabuena* en su viaje á este puerto de 2 de Agosto último, y no habiéndose presentado el interesado á solicitar el despacho de los indicados bultos, se le concede el plazo de veinte días á contar desde el primer anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que se publicará por tres días consecutivos, según dispone la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 22 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Juan San Martín.

OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen — Mts, dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas				
»	»	»	»	Canal de Arados, Hontanillas, Selezuco del Andigón, El Pendic, El Verdugal y Las Teznias	8	Octubre 21 á las 10
»	»	»	»	Hontanillas	4	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Matarrasa	Todo el monte	3	Idem id. á las 11
»	»	»	»	Albarizas	3	Octubre 20 á las 10
»	»	»	»	Valsemana	3	Idem id. á las 10 1/2

## URDIALES

»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados	Ventilla de Calleja Mala: N. Río Cabrera, E. corta anterior, S. Faja Cortada y O. Arroyo del Brezal	6	Octubre 20 á las 10
Piedra	500 000	125	Arranque	El Encinal: N. Encinal, E. Carretera del Acebal, S. fincas particulares y O. vía férrea	12	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados	Las Cabeceras: N. carretera de La Cabaña de Carlos, E. Regato de la Bernilla, S. y O. sierra	8	Idem id. á las 11
»	»	»	Idem	El Agudillo: N. La Lastra del Agudillo, E. Regato del Candanal, S. Bardo y O. sierra	6	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Dehesa de Buscanillo: N. Monte de Ocharan, E. Arroyo de Buscanillo, S. y O. Marcos	6	Idem id. á las 12
»	»	»	Idem	Dehesa de Buscanillo: N. Monte de Ocharan, E. y S. Marcos y O. Cordón del Alta	6	Octubre 21 á las 10
»	»	»	Idem	Dehesa de Buscanillo: N. y O. Marcos, E. Arroyo de Buscanillo y S. Sierra	6	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Idem	Dehesa de Buscanillo: N. y E. Marcos, S. sierra y O. Cordón del Alta	6	Idem id. á las 11
»	»	»	Matarrasa	Hoyo de los Juanes: N. La Cubilla, E. La Arenada, S. sierra y O. Peña de Pedredo	8	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Escobal: N. río, E. y S. sierra y O. jurisdicción de Guriezo	6	Idem id. á las 12
»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados	Las Muelas: N. Regente de Valandio, E. carretera del Violár S. y O. sierra	6	Octubre 22 á las 10

# Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos a cargo de este Distrito, que se publica subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN de Septiembre de 1908.

## PARTIDO JUDICIAL

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	MADERAS			LEÑAS		
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. dm's. en icos	Tasación Pesetas	Núm. de estereos	Especie	Tasación Pesetas
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros	Bustablado y otros	48 robles	60 000	960	»	»	»
2	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibáñez	25 id.	40 000	640	»	»	»
3	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
4	Idem	Perledo, Rulalla y otros	Casar de Perledo y Villanueva	63 id.	60 000	1200	»	»	»
5	Idem	Mazuco y Tacial	Ontoria	35 id.	40 000	800	»	»	»
6	Idem	Viaña	Viaña y otros	16 robles	23 000	286	2	Avellano	84
7	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
8	Idem	Idem	Idem	23 hayas	50 000	200	»	»	»
9	Idem	Vafría y Las Hoyas	Benado y otros	20 robles	38 000	420	»	»	»
10	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
11	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
12	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
13	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
14	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
15	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
16	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
17	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
18	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
19	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
20	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
21	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
22	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
23	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
24	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
25	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
26	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
27	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
28	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
30	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
31	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
32	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
33	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
34	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
35	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
36	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
37	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
38	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
39	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
41	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
42	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
43	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
44	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
45	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
46	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
47	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
48	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
49	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
50	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
51	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
52	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
53	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
54	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
55	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
56	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
57	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
58	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
59	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
60	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
61	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
62	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
63	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
64	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
65	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
66	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
67	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
68	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
69	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
70	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
71	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
72	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
74	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
75	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
76	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
77	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
78	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
79	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
80	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
82	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
83	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
84	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
85	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
86	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
87	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
88	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
89	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
91	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
92	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
93	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
94	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
95	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
96	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
97	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
98	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
99	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
100	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»

# de Santander

virtu de la Real orden de fecha 4 del actual han de aprovecharse previa su enajenación en virtud del número 148, correspondiente al día 17 del corriente, desde 1.º de Octubre de 1902

## CABUÉRNIGA

Volumen Mts. dmts. cúbicos	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo—Meses	Día y hora de la subasta
200 000	100	Arranque	Subileja y Fuente Nueva Monte Largo Las Canteras	3 2 11	Octubre 20 á las 10 Idem id. á las 10 1/2 Idem id. á las 11
»	»	»	Rulaila	3	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Piedra, Barragosa y La Pozona	3	Idem id. á las 12
»	»	Matarrasa	La Peña y Jayomal Canal del Torón; N. Cuesta Vi- llosa, E. Robledo, S. rio Via- ña y O. Prado del Molino	1	Octubre 20 á las 10
»	»	»	Carcabejo	3	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Llera del Este de la Valleja del Verdugal	2	Idem id. á las 11
»	»	»	Valleja de la Lisa y Llana del Diestro	2	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Guzmesana	3	Octubre 27 á las 9
»	»	»	Horandeo	3	Idem id. á las 9 1/2
»	»	»	Sandancoso	3	Idem id. á las 10
»	»	Matarrasa	Todo el monte	3	Idem id. á las 10 1/2
»	»	Matarrasa	Las Matanzas	1	Idem id. á las 11
»	»	»	Todo el monte	3	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Bustandrán	3	Idem id. á las 12
»	»	»	Canal de los Hurones	3	Octubre 28 á las 9
»	»	»	Las Matanzas	3	Idem id. á las 9 1/2
»	»	»	La Cotorra	3	Idem id. á las 10
»	»	»	Llana del Helguero	3	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Canal de la Costanilla	3	Idem id. á las 11
»	»	»	Cantera de la Costanilla	3	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	La Rasa	3	Idem id. á las 12
»	»	»	Fuente del Cabo	3	Octubre 29 á las 9
»	»	»	Pandas de la Cruz	3	Idem id. á las 9 1/2
»	»	»	Ocejo (Parte alta)	3	Idem id. á las 10
»	»	»	Ocejo (Parte baja)	3	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	Canal Cabada	3	Idem id. á las 11
»	»	»	Carra del Moro	4	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	El Anguilero y Peña del Moro	6	Idem id. á las 12
»	»	»	Bosque Redondo	1	Octubre 21 — as 10
»	»	Matarrasa	Todo el monte	3	Idem id. á las 10 1/2

Número del Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
			Número y clase de árboles	Volúmen Mts. dmts. cúbicos	Tasación Pesetas	Núm.º de esteros.	Especie
37 Ruente	Rio de los Vados	Ueieda y Ruente	650 hayas	577 340	3028	»	»
37 Idem	Idem	Idem	90 robles	164 500	2961	»	»
37 Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano
38 Tudanca	Cavillo y Vejos	La Lastra	16 robles	50 000	300	»	»
40 Idem	Negredo y Vega de Arados	Salceda	33 id.	60 000	120	»	»
<b>CASTRO</b>							
42 Castro Urdiales	Rucalzada y La Armarza	Otañes	»	»	»	500	Roble
43 Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
44 Idem	Cabaña Peraza	Sámano	»	»	»	1000	Idem
44 Idem	Idem	Idem	»	»	»	400	Idem
45 Idem	Bus apillo	Santullán	»	»	»	300	Idem
45 Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
45 Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
45 Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
46 Idem	La Pedrera	Sámano	»	»	»	500	Encina y arbustos
46 Idem	Idem	Idem	»	»	»	200	Idem
50 Curizo	R. mendón	Curizo	»	»	»	500	Roble

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA. — MANICOMIO

ESTADO congresivo de la existencia general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Agosto último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Total general de bajas	Existencia total de alienados para el mes próximo	
	Ingresados en el mes actual	Curación		Fallecimiento	Varones.....
Varones..... 51	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones..... 51	
Hembras... 36	Hembras...	Hembras...	Hembras...	Hembras.... 35	
				Total .....	86

X se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Septiembre de 1907.

El Vicepresidente,

José Luis García Obregón.

El Secretario,

Antonino Peiro

## Providencias judiciales

**DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ**, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Antonino Arce y Pascua, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de donde es vecino, y el que se dice se hallaba hace días en las aguas de Solares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Santander, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar indagatoria en causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Antonino Arce Pascua, y caso de ser habido se le ponga a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Valle de Cabuérniga a veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julián Argüeso.

**DON JOSE MILLAN Y FERRIZ**, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia de Santander.

Hace saber: Que debiendo procederse a las doce del día treinta del actual, en las caballerizas de esta Comandancia, sita en esta capital, calle de Daoiz y Velarde 25, a la engañación de un caballo de la remonta de este Instituto que no reúne las condiciones necesarias para el servicio, se anuncia por medio del presente, para que los que deseen comprar dicho semoviente, puedan hacer proposiciones todos los días, hasta el anunciado para la venta en las oficinas de la indicada Comandancia establecida en el referido edificio.

Santander 22 de Septiembre de 1902.—José Millan.

**DON ANTONIO GOMEZ ARAGON**, Juez municipal de esta villa de Villarcayo en funciones del da instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de dos yeguas a Joaquín Fernández, vecino de las Cabañas de Virtus, una de ellas de catorce años de edad próximamente, negra, fina, con la cola y crin cortada hace un mes, calzada de los pies y una de las manos, tuerta, enlosada de todas las estreundadas o una alzada de la misma no llega a siete cuartas; y la otra de siete cuartas de alzada, pelo negro y fino, con una estrella pequeña en la frente, con dos lunares blancos uno a cada lado de los costillares, con la cola y crin cortada de hace un mes, de once años de edad, criando ambas y no están herradas, en cuya causa he acordado que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca de referidas yeguas y se pongan a disposición de este Juzgado caso de ser halladas así como a las personas en cuyo poder fueren encontradas.

Dado en Villarcayo a veintitres de Septiembre de mil novecientos dos.—Antonio Gómez Aragón.—P. S. M. L.º, Luis Díaz Calderón.

## Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant

**EL CUARTELILLO**

de  
**Angel Delgado**

Inmediato a la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas a domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, número 10.748 y se ruega a la persona en cuyo poder se halla, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 29 de Septiembre 1902.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

## Epifania Muñoz

Maestra con título profesional

Admite alumnas internas, externas y medio pensionistas para las diferentes asignaturas del Magisterio, labores y corte.

Honorarios módicos.

Calle de la Compañía, número 20, principal, izquierda.

## MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barto y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Caldeón

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

## SE VENDE

**PAPEL VIEJO**

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza

Lopo de Vagel